

RESOLUCIÓN N°

1751

05 DIC. 2016

Por la cual se cancela una licencia de funcionamiento

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL NORTE DE SANTANDER**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 3435 del 20 de Abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016 emanadas de la Dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, le compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, el artículo 4 de la Resolución 3899 de septiembre de 2.010, modificado por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, delega en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan los servicios de protección integral.

Que, el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que, a través de Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 3435 del 20 de Abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016 emanadas de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema

RESOLUCIÓN N° 1751 05 DIC. 2016

Por la cual se cancela una licencia de funcionamiento

Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, revisada la documentación, se estableció que, la **FUNDACION ASILO ANDRESSEN**, se le reconoció Personería Jurídica otorgada mediante Resolución 060 del 27 de noviembre de 1.963 emanada de la Gobernación del Departamento de Norte de Santander; que es un ente sin ánimo de lucro y forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 7 de 1.979, el párrafo segundo del Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y el Artículo 3 del Decreto 1137 de 1999.

Que, mediante Resolución 0058 del 16 de enero de 2015 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se otorgó licencia de funcionamiento bienal a la FUDACION ASILO ANDRESSEN, en la modalidad SEMINTERNADO EN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, para la atención integral de niños y adolescentes, con sus derechos amenazados, inobservados y/o vulnerados.

Que, mediante Resolución 1653 del 09 de diciembre del 2015 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se realizó aclaración de la licencia de funcionamiento 0058 del 16 de enero del 2015 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander en cuanto al nombre de la modalidad de atención ya que no coincidía con el indicado en el LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LAS MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NNA Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD, CON SUS DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS, siendo el correcto, el de SEMINTERNADO VULNERACION.

Que, mediante comunicación escrita del 21 de noviembre de 2016 según radicado N° E-2016- 58212-5400 la FUNDACION ASILO ANDRESSEN solicitó la cancelación de la licencia de funcionamiento correspondiente a la modalidad Seminternado Vulneración debido a que no tienen interés en continuar desarrollando esa modalidad de atención.

Que, el artículo noveno de la Resolución 3435 del 20 de abril del 2016 por la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 del 08 de septiembre del 2010 emanadas de la Dirección Nacional ICBF, adiciono el artículo 25-2 el cual señala que el ICBF procederá a cancelar la licencia de funcionamiento por solicitud de la persona jurídica titular de la licencia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESOLUCIÓN N°

1751

05 DIC. 2016

Por la cual se cancela una licencia de funcionamiento

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la licencia de funcionamiento bienal otorgada a la FUNDACION ASILO ANDRESSEN, mediante Resolución 0058 del 16 de enero del 2105 aclarada mediante Resolución 1653 del 09 de diciembre del 2015 emanadas de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander en la modalidad SEMINTERNADO EN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, para la atención integral de niños, niñas y adolescentes, con sus derechos amenazados, inobservados y/o vulnerados conforme a las disposiciones legales, lineamientos y estándares de calidad ICBF vigentes, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y en consecuencia de ello ordenarle en adelante abstenerse de atender niños, niñas y adolescentes en esta modalidad de atención.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenarle al Centro Zonal Cúcuta Tres vigilar y orientar la reubicación de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la institución para esta modalidad de atención.

ARTICULO TERCERO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Norte de Santander, la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACION ASILO ANDRESSEN, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los

05 DIC. 2016



BEATRIZ FIALLO MARTINEZ
Directora Regional

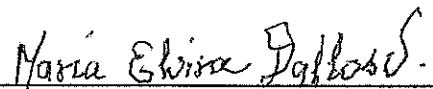
Proyectó: E. Galvis, Profesional Especializado Grupo Jurídico
Revisó: C. Torrado, Coordinador Grupo Jurídico

NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los 05 días del mes de diciembre del 2016, se notificó personalmente a la señora **MARIA ELVIRA DALLOS VARGAS**, identificada como aparece al pie de la firma, en su condición de representante legal de la **Fundación Asilo Andressen**, el contenido de la Resolución N° 1751 del 05 de diciembre de 2016 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, mediante la cual se cancela una licencia de funcionamiento.

A la notificada se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en dos (2) folios, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de REPOSICIÓN ante la Dirección Regional, del cual deberá hacer uso personalmente o por intermedio de abogado debidamente constituido en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación o desfijación del edicto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.


MARIA ELVIRA DALLOS VARGAS
C.C. 20.256.152
Avenida 4 N° 17-41 barrio La Playa.
Cúcuta- Norte de Santander
Teléfono: 5713490

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011,
Renuncia a Términos de Ejecutoria. SI ☒ NO ☐

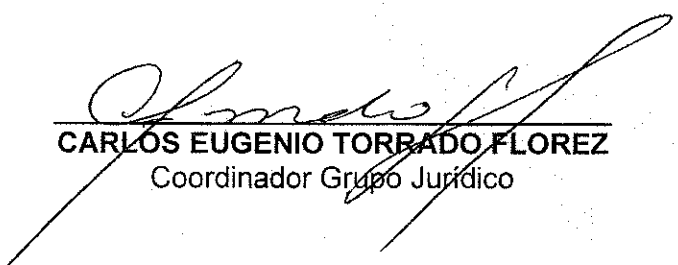

NOTIFICADOR

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Norte de Santander deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N° 1751 del 05 de diciembre del 2016 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, Por la cual se cancela una licencia de funcionamiento, se notificó personalmente el día 05 de diciembre del 2016 a la FUNDACION ASILO ANDRESSEN.

Por lo anterior el Acto Administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 06 de diciembre del 2016, toda vez que no se interpuso recurso alguno renunciando a términos de ejecutoria, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Cúcuta, Norte de Santander 06 de diciembre agosto de 2016



CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ
Coordinador Grupo Jurídico